

ACTA DE LA SESIÓN EXTRAORDINARIA Y URGENTE CELEBRADA POR LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL, EL DÍA 27 DE MAYO DE 2021.

-----oOo-----

ALCALDE PRESIDENTE:

D. Santiago Cabello Muñoz

CONCEJALES:

D. Eduardo Lucena Alba

D. Jesús Manuel Agudo Cantero

D. Juan Bautista Escribano Alba

D^a. Anastasia M^a Calero Bravo

D^a María Fernández Nevado

SECRETARIO-ACCTAL :

D. Jesús Javier Redondo Herrero

En la ciudad de Pozoblanco, siendo las doce horas y treinta minutos del día veintisiete de mayo de dos mil veintiuno, bajo la Presidencia del Sr. Alcalde Presidente, D. Santiago Cabello Muñoz, asistido de mí, el Secretario-Acctal., D. Jesús Javier Redondo Herrero, se reunieron las personas al margen nominadas, a través de medios telemáticos, al objeto de celebrar la sesión extraordinaria y urgente de la Junta de Gobierno Local, conforme al "Orden del Día", comprensivo de los asuntos a tratar.

Abierta la sesión a la hora indicada, se pasó al estudio y deliberación de los asuntos incluidos en el correspondiente "Orden del Día", con el siguiente resultado:

1.- PRONUNCIAMIENTO SOBRE LA URGENCIA DE LA SESIÓN.

Abierta la sesión a la hora indicada, se pasó en primer lugar al pronunciamiento sobre la declaración de urgencia de la sesión, de conformidad con lo establecido en los artículos 79 y 113.1.a) del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado por Real Decreto 2.568/1986, de 28 de noviembre, el Presidente sometió a la consideración de la Junta de Gobierno Local la ratificación sobre la urgencia de la sesión, siendo apreciada por unanimidad de los miembros asistentes, precediéndose acto seguido al debate y resolución de los asuntos incluidos en el Orden del Día de la sesión.

2.- APROBACIÓN, EN SU CASO, DEL PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES QUE REGIRÁN LA ENAJENACIÓN DE LOS LOTES 1, 2 y 3 DEL TERCIO DE LABOR DE LA MORRA DE LA DEHESA BOYAL, PROPIEDAD DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE POZOBLANCO (Gex 1197/2020).

Vista la solicitud formulada con fecha de 17 de enero de 2020 y número de asiento 727 de la Sociedad Ganadera del Valle de los Pedroches (COVAP) solicitando información para la adquisición de fracción de terreno de propiedad municipal.

El interés se centra en una porción de terreno rústico, situado en frente de las instalaciones del Centro Cárnico de transformación y fábrica de piensos de covap, con el objeto de desarrollar e implantar una actividad agropecuaria, consistente en la ejecución, construcción y explotación de una planta de Biogás.

Con fecha 11 de febrero de 2020 se emite informe jurídico sobre normativa aplicable al procedimiento pretendido, así como procedimiento para llevarlo a cabo. En el mismo se indica que sería conveniente se obtuviera con carácter previo al inicio del procedimiento, incorporación de la cedula urbanística de los terrenos, con la finalidad de conocer la clasificación y calificación de los mismos y si el uso previsto es compatible con la ordenación urbanística municipal, así como la información necesaria sobre la calificación jurídica de los terrenos y la posibilidad de segregación de los mismos. Dicho informe es remitido a la entidad solicitante en fecha 12.02.2020 (NRS 1080) y recepcionado el mismo día.

Código seguro de verificación (CSV):

60A0 797C 3376 EDD3 8B76



60A0797C3376EDD38B76

Este documento constituye el resguardo del original del registro del Ayuntamiento de Pozoblanco. Podrá verificarse en www.pozoblanco.es

Firmado por SECRETARIO ACCIDENTAL REDONDO HERRERO JESUS JAVIER el 23/6/2021

Con fecha 11 de marzo de 2020 se remite al Ayuntamiento (NRE 2827) informe de compatibilidad urbanística emitido por el Servicio de Arquitectura y Urbanismo de la Diputación Provincial, Unidad Territorial Pedroches, que concluye que se considera que el uso pretendido de Planta de Biogás resulta compatible urbanísticamente en la categoría de suelo en la que se localiza.

En fecha 25 de agosto de 2020 (NRE 7404) se solicita por el Director General de la entidad COVAP de nuevo información para adquisición de parcela de propiedad municipal ante la necesidad de contar con mayor superficie de terreno ante el desarrollo de nuevas actividades e instalaciones.

Con fecha 8 de octubre de 2020 (NRE 8908) se presenta en el Ayuntamiento por parte de D. Vidal Madrid Olmo, con DNI 75.706.244-L, Director de Operaciones y Estrategia Digital de COVAP, solicitud de inicio de procedimiento de enajenación lotes 1,2,3 polígono 17, parcela 66, del T.M. de Pozoblanco, paraje "Dehesa Boyal" (ref. catastral 14054A017000660000HZ). El objeto de la solicitud es el desarrollo e implantación de una nueva actividad agropecuaria, consistente en la ejecución, construcción y explotación de un proyecto energético basado en Energía Renovables.

En fecha 11 de noviembre de 2020 se dicta por la Alcaldía-Presidencia providencia en la que, para dar cumplimiento a los requisitos previos mencionados en el informe jurídico de fecha 11 de febrero 2020.

En fecha 7 de enero de 2021 (NRE 101) se recibe en el Ayuntamiento informe de compatibilidad urbanística de la parcela objeto del presente procedimiento suscrito por la Adjunta Jefe Unidad Territorial Pedroches del Servicio de Arquitectura y Urbanismo de la Diputación Provincial.

Con fecha 2 de marzo 2021 se emite informe técnico por el Departamento Técnico Municipal atendiendo a lo dispuesto por la Alcaldía en los acuerda segundo y cuarto de su providencia de fecha 11 de noviembre de 2020.

Con fecha 7 de mayo de 2021 es solicitado por parte del Alcalde a la Oficina Técnica de Obras Municipales nuevo informe de valoración de los terrenos cuya enajenación se pretende, teniendo en cuenta que su clasificación urbanística es suelo rústico y el destino previsto según traslada el peticionario será la implantación de una nueva actividad agropecuaria consistente en la ejecución, construcción y explotación de un proyecto energético basado en energías renovables con elementos de autoconsumo conforme se detalla en el escrito presentado por la entidad solicitante de los terrenos en fecha 8.10.2020 (NRE 8909).

Dado que el procedimiento de valoración se realiza con arreglo al artículo 36 del Real Decreto Legislativo 7/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Suelo y Rehabilitación Urbana y dado que el sistema de valoración del suelo rural exige unos conocimientos de los rendimientos de las explotaciones agrícolas, es más propia de ingenieros agrónomo y de ingenieros técnicos agrícolas, sin que exista una delimitación taxativa de estas, con fecha 11 de mayo de 2021 se solicita por parte de Alcaldía, a la Sección de Expropiación y Valoraciones de la Diputación Provincial de Córdoba, se proceda a la valoración de los terrenos rústicos identificados como lotes 1, 2 y 3 del tercio de labor de la Morra de la Dehesa Boyal de propios de este Ayuntamiento, y que forman parte de la parcela 66 del polígono 17 del Catastro de Rustica, con referencia catastral n.º 14054017000660000HZ, con una superficie Total 33,5027 has. (335.027,00 m²). Se solicita dicha valoración de acuerdo con lo establecido en el apartado C, del párrafo tercero del art. 10 de la Ley 7/1999 de 29 de septiembre, de Bienes de las Entidades Locales de Andalucía.

En fecha 18 de mayo de 2021 se emite informe jurídico del procedimiento a seguir por la Secretaria General del Ayuntamiento de Pozoblanco.

Código seguro de verificación (CSV):

60A0 797C 3376 EDD3 8B76



60A0797C3376EDD38B76

Este documento constituye el resguardo del original del registro del Ayuntamiento de Pozoblanco. Podrá verificarse en www.pozoblanco.es

Firmado por SECRETARIO ACCIDENTAL REDONDO HERRERO JESUS JAVIER el 23/6/2021

En fecha 21 de mayo de 2021 tiene entrada en esta Administración informe de valoración emitido desde el Servicio de Planificación de Obras y Servicios Municipales del Área de Asistencia Técnica a los Municipios sobre valoración de terrenos rústicos situados en la Dehesa Boyal con numeración catastral Polígono 17, parcela 66 del TM de Pozoblanco.

Consta asimismo en el expediente certificado emitido por la Intervención Municipal de fecha 31 de mayo de 2021 sobre el porcentaje que la valoración efectuada por los servicios técnicos municipales supone sobre los recursos ordinarios del Presupuesto vigente, a efectos de determinar el órgano competente de la contratación.

Dada cuenta del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares que regirán la enajenación de los Lotes 1, 2 y 3 del Tercio de Labor de la Morra de la Dehesa Boyal, propiedad del Excmo. Ayuntamiento de Pozoblanco, cuyos terrenos se encuentran clasificados como suelo no urbanizable genérico, por procedimiento abierto y tramitación urgente.

La urgencia viene motivada por lo avanzado de la tramitación de los instrumentos de desarrollo para la obtención de suelo industrial en este ámbito haciendo preciso acelerar por razones de interés público.

La necesidad de enajenar deriva de la obtención de financiación adicional para la asunción de los costes derivados del desarrollo de la actividad urbanística y de gestión de la UE-1 del Plan Parcial de ordenación de Sector SUS-I10, que cuenta con aprobación definitiva.

Constituye el objeto de enajenación la superficie compuesta por los lotes 1, 2 y 3 del tercio de labor de la Morra de la finca Dehesa Boyal, con las siguientes extensiones:

- Superficie lote n.º 1 del tercio de la morra: 8,11 has.
- Superficie lote n.º 2 del tercio de la morra: 10,855 has.
- Superficie lote n.º 3 del tercio de la morra: 14,5377 has.

El contrato definido tiene la calificación de contrato privado, tal y como establece en el artículo 9.2 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014.

Presupuesto base de licitación asciende a la cuantía de 502.634,95 € (excluidos impuestos)

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad, adoptó los siguientes acuerdos:

Primero. Aprobar el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares que servirá de base al procedimiento de enajenación de los Lotes 1, 2 y 3 del Tercio de Labor de la Morra de la Dehesa Boyal, propiedad del Excmo. Ayuntamiento de Pozoblanco

Segundo. El anuncio de licitación del contrato se publicará en la Plataforma de Contratación del Sector Público disponible en el Portal de Contratación del Estado <https://contrataciondelestado.es> o a través de la sede electrónica de la web municipal, cuya dirección es: www.pozoblanco.es/sede

Toda la documentación necesaria para la presentación de la oferta estará disponible por medios electrónicos desde el día de la publicación del anuncio en dicho Portal.

El órgano de contratación no exige el empleo de medios electrónicos en el procedimiento de presentación de ofertas, conforme al apartado 3.a) de la Disposición Adicional Decimoquinta de la LCSP.

Las proposiciones deberán ser presentadas en **tres sobres**, firmados por el licitador, en los que se hará constar la denominación del sobre y leyenda indicada en el PCAP, **sobre A** en el que se deberá introducir la Documentación Administrativa, **sobre B** que incluirá Oferta Económica y Documentación



que permita puntuar la valoración automática y **sobre C** que incluirá memoria técnica y proyecto básico sobre la viabilidad de la implantación de la instalación que constituye la finalidad del contrato.

Las ofertas se presentarán en el Ayuntamiento de Pozoblanco en horario de 8:00 a 15:00 horas de lunes a viernes, en el plazo de **ocho días naturales**, contados a partir del siguiente al de la publicación del anuncio de licitación en el Perfil del Contratante de la Plataforma de Contratación del Estado.

Cuando el último día del plazo fuera inhábil se entenderá prorrogado al primer día hábil siguiente.

Tercero.- Dar traslado del presente acuerdo a los diferentes Departamentos para su conocimiento y efectos oportunos.

3.- APROBACIÓN, EN SU CASO, DEL INICIO DE EXPEDIENTE DE IMPOSICIÓN DE PENALIDAD POR DEMORA EN LA EJECUCIÓN DE LAS OBRAS ENTRE CALLES ALMERÍA, CÓRDOBA Y MADRID (Gex 2543/2019).

Visto el informe de demora en la ejecución de la prestación del "Contrato de Obras de remodelación urbana zona peatonal comprendida entre las calles Almería, Córdoba y Madrid de Pozoblanco (Córdoba)" presentado por los Arquitecta y Arquitecto Técnico Municipales, de fecha 02/02/2021.

Visto el informe emitido por los técnicos municipales en los que se hace constar:

...../.....

"Una vez detectado el asunto por esta Oficina Técnica de Obras le comunico que habrá de tramitarse por Junta de Gobierno el expediente de penalización por mora y paralizar el pago de las certificaciones nº 10 y nº 11, por si fuese necesario la deducción completa de dichas cantidades a cuenta de la penalización."

Resultando que en sesión ordinaria de Junta de Gobierno Local, de fecha 26 de marzo de 2021 se adoptaron los siguientes acuerdos:

"Primero.- Instar a la empresa Smarttech Systems, S.L. la finalización de la obras de remodelación urbana de la zona peatonal comprendida entre las calles Almería, Córdoba y Madrid, de Pozoblanco, comprendidas en el Proyecto supervisado por el Departamento de Urbanismo de esta Administración y que se remita al Ayuntamiento de Pozoblanco, las certificaciones de obra oportunas.

Segundo.- Finalizadas las mismas, instar al Departamento de Obras y Urbanismo a que se actualice a la fecha, el Informe de demora en la ejecución emitido el día 2 de febrero de 2021, en un plazo máximo de cinco días hábiles, teniendo en cuenta toda la documentación obrante en el expediente.

Tercero.- Solicitar informe jurídico a la Secretaria relativo al procedimiento a seguir en la Demora en la ejecución de un contrato de obra con imposición de penalidades y si procede o no la paralización del pago de las certificaciones emitidas y una vez se emita este informe y si procede la apertura del expediente, darle traslado a la empresa Smarttech Systems, S.L. y a la Dirección Facultativa.

Cuarto.- Notificar el presente acuerdo a la entidad Smarttech Systems, S.L., así como dar traslado del presente acuerdo a la Concejala Delegada de Urbanismo, Obras y Servicios, a la Oficina Técnica de Obras y a la Secretaria de la Corporación, para su conocimiento y efectos oportunos".

Visto el informe emitido por la Arquitecta y el Arquitecto Técnico Municipales de fecha 7 de mayo de 2021, en el que se hace constar que:



"Requeridos por Junta de Gobierno para que actualicemos el informe de penalización por mora emitido en su día, pasamos a comprobar los documentos añadidos al expediente, y entre estos se encuentra un **Certificado final de obra** suscrito por el Arquitecto Director de las mismas D. Antonio Ángel Ballesteros Porras en el que certifica que con fecha 12 de abril de 2021 las obras de Remodelación Urbana Zona Peatonal comprendida entre calles Almería, Córdoba y Madrid, han sido finalizadas hallándose dispuestas para su adecuada utilización.

Como actualización del cálculo de la penalización por mora del informe emitido de fecha 2 de febrero de 2021, en el que se reflejaba la fecha de finalización prevista para el día 20 de agosto de 2020, hasta la fecha de la emisión del certificado final de obra el día 12 de abril de 2021 nos encontraríamos con que han transcurrido 233 días:

La sanción prevista diaria sería de 0,60 € por cada 1.000,00 € (113.447,81 €):

Días transcurridos: 164 + 69 = 233 días

Penalización actualizada: 0,60 x 113,44781 x 234 = **15.928,07 €.**

Penalización máxima 10 % S/ 113.447,81 € = **11.344,78 €**

Penalización máxima actualizada: 11.344,78 €

Si tenemos en cuenta lo determinado en el artículo 192.1 de la L.C.S.P Los pliegos o el documento descriptivo podrán prever penalidades para el caso de cumplimiento defectuoso de la prestación objeto del mismo o para el supuesto de incumplimiento de los compromisos o de las condiciones especiales de ejecución del contrato que se hubiesen establecido conforme al apartado 2 del artículo 76 y al apartado 1 del artículo 202. Estas penalidades deberán ser proporcionales a la gravedad del incumplimiento y **las cuantías de cada una de ellas no podrán ser superiores al 10 por ciento del precio del contrato, IVA excluido, ni el total de las mismas superar el 50 por cien del precio del contrato.**

Así pues nos encontramos con que la cuantía máxima actualizada, al día de la fecha de terminación indicada en el Certificado final de obra expedido al efecto por el Sr. Director de Obra, sería de **once mil trescientos cuarenta y cuatro euros con setenta y ocho céntimos de euro**".

Visto el informe emitido por la Secretaria General de la Corporación, de fecha 14 de mayo de 2021, sobre la legislación aplicable y el procedimiento para la imposición de penalizaciones e indemnizaciones por incumplimientos contractuales habrá de estarse al expediente contradictorio sumario conforme a la Cláusula 26.3 del PCAP que sirvió de base a la contratación.

Conocido por el órgano de contratación el incumplimiento por demora en la ejecución, así como incorporados los informes solicitados en sesión de Junta de Gobierno Local de fecha 26 de marzo de 2021.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad, adoptó los siguientes acuerdos:

Primero.- Iniciar expediente de imposición de penalidad por incumplimiento del contrato de obras de remodelación urbana de la zona peatonal comprendida entre las calles Almería, Córdoba y Madrid de Pozoblanco, cuyo **importe asciende a 11.344,78 €**, determinado como **importe máximo** en el informe técnico de fecha 7 de mayo de 2021, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 192.1 de la LCSP ya que cada penalidad impuesta individualmente no supera el 10% del precio del contrato, IVA incluido.

Teniendo en cuenta que el importe de las certificaciones emitidas pendientes de pago es superior al importe de la penalidad anteriormente indicado, según el siguiente detalle:



CERTIFICACIÓN	IMPORTE
DIEZ	3.562,94 €
ONCE	4.610,48 €
DOCE	3.497,53 €
TRECE	8.868,91 €

Segundo.- Dar traslado a los Departamentos de Tesorería e Intervención a efectos de proceder a la fiscalización y posterior pago de aquellas certificaciones con el límite del importe de la penalidad propuesta, entendiéndose que en el presente caso, el importe de las certificaciones n.º 12 y 13 sería suficiente para hacer efectiva la deducción por penalización.

Si bien, lo anterior no es obstáculo para la aplicación de lo dispuesto en el artículo 198.4 LCSP sobre el plazo de abono de las certificaciones y las consecuencias de su incumplimiento, por lo que deberán ser tenidos en cuenta los posibles intereses de demora y la indemnización por los costes de cobro en su caso, a que pudiera tener derecho el contratista.

La aplicación y el pago de estas penalidades no excluye la indemnización a que la Administración pueda tener derecho por daños y perjuicios ocasionados con motivo del retraso imputable al contratista.

Tercero.- Notificar el presente acuerdo a la empresa Smarttech Systems, S.L. , concediéndole un plazo de 5 días naturales, a contar desde el siguiente a la recepción de la notificación del presente acuerdo, a fin de que pueda alegar y presentar los documentos y justificaciones que estime pertinentes.

Cuarto.- Dar traslado del presente acuerdo a la Arquitecta y al Arquitecto Técnico Municipales, a la Concejala Delegada de Urbanismo, Obras y Servicios, a los Departamentos de Intervención y Tesorería, y al Secretario-Acctal, para su conomiento y efectos oportunos.

4.- PROPUESTA DE LA CONCEJALÍA DE MAYORES Y DEPENDENCIA EN RELACIÓN AL PROGRAMA DE ATENCIÓN A MAYORES EN DOMICILIO (Gex 4755/2021).

Resultando que mediante acuerdo de Junta de Gobierno Local de fecha 13 de julio de 2020, se acordó aprobar la modificación de las bases de inclusión en el Programa de Atención a Mayores en Domicilio, **quedando del siguiente modo Base 10. Intensidad del Servicio:**

“La intensidad del servicio vendrá determinada en base a la puntuación total que se obtenga en el baremo, siendo la puntuación máxima de 100 puntos y la puntuación mínima de 36 puntos, distribuidos entre la suma de los siguientes apartados:

- Apartado A: Capacidad funcional: Mínimo de 20 puntos y máximo 40 puntos
- Apartado B: Situación familiar-redes de apoyo: Mínimo 10 puntos y máximo 35 puntos
- Apartado C: Situación de la vivienda habitual: máximo 5 puntos
- Apartado D: Situación económica: Mínimo 6 puntos y máximo 15 puntos.
- Apartado E: Otros factores: máximo 5 puntos.

De este modo se establecería la siguiente intensidad horaria:

- Solicitudes con puntuación de 36 a 55 puntos del baremo: 10 horas/mes
- Solicitudes con puntuación de 56 a 100 puntos del baremo: 22 horas/mes

Para aquellos casos que asistan a la UED se le concederán 22 horas al mes, siempre y cuando sean actuaciones encaminadas para su asistencia al centro UED y no puedan ser cubiertos por otros medios.

Código seguro de verificación (CSV):

60A0 797C 3376 EDD3 8B76



60A0797C3376EDD38B76

Este documento constituye el resguardo del original del registro del Ayuntamiento de Pozoblanco. Podrá verificarse en www.pozoblanco.es

Firmado por SECRETARIO ACCIDENTAL REDONDO HERRERO JESUS JAVIER el 23/6/2021

Una vez valorados y con la puntuación correspondiente se establecerá la intensidad horaria que se especifica con anterioridad. Para aquellos casos que obtengan 10 horas al mes se derivarán para ser atendidos a través del Servicio de Ayuda a Domicilio a través de las horas de Mejoras, siempre que haya disponibles."

Dada cuenta de la propuesta presentada por la Concejala Delegada de Mayores y Dependencia, doña Anastasia M^a Calero Bravo, **para modificar, en su caso, el último párrafo de la Base 10. Intensidad del Servicio de las bases del Programa de Atención a Mayores en Domicilio**, quedando con la siguiente redacción:

"Una vez valorados y con la puntuación correspondiente se establecerá la intensidad horaria que se especifica con anterioridad. Para aquellos casos que obtengan 10 horas al mes y 22 horas al mes se derivarán para ser atendidos a través del Servicio de Ayuda a Domicilio a través de las horas de Mejoras, siempre que haya horas disponibles.

En caso que se llegue al límite de horas de Mejoras ofertadas por la empresa, las solicitudes podrán ser atendidas con cargo al Programa de Atención a Mayores siempre y cuando exista partida presupuesta disponible, en caso contrario se quedarán en lista de espera por orden de llegada."

Todo ello con el objetivo de poder utilizar todas las horas de mejoras de las que dispone anualmente esta Administración (7.000 horas), según contrato firmado con la empresa CLECE, S.A de fecha 1 de octubre de 2018 y con fecha 24 de noviembre de 2020 se aprueba la prórroga del contrato desde el 1 de enero al 31 de diciembre de 2021.

Vista la propuesta presentada por la Concejala Delegada de Mayores y Dependencia, doña Anastasia M^a Calero Bravo, exponiendo que por lo anteriormente expuesto y para su adecuado trámite de estas horas de mejoras, se solicita la aprobación, en su caso, de un **Acuerdo para la Gestión de las horas de mejoras del Servicio de Ayuda a Domicilio** donde se regulen a través de la cesión de la empresa concesionaria del Servicio de Ayuda a Domicilio, correspondiente al año 2021.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad, adoptó los siguientes acuerdos:

Primero.- Modificar la Base 10. Intensidad del Servicio de las bases de Inclusión del Programa de Atención a Mayores en Domicilio, cuya redacción queda del siguiente modo:

"Una vez valorados y con la puntuación correspondiente se establecerá la intensidad horaria que se especifica con anterioridad. Para aquellos casos que obtengan 10 horas al mes y 22 horas al mes se derivarán para ser atendidos a través del Servicio de Ayuda a Domicilio a través de las horas de Mejoras, siempre que haya horas disponibles.

En caso que se llegue al límite de horas de Mejoras ofertadas por la empresa, las solicitudes podrán ser atendidas con cargo al Programa de Atención a Mayores siempre y cuando exista partida presupuesta disponible, en caso contrario se quedarán en lista de espera por orden de llegada".

Segundo.- Aprobar el borrador de acuerdo para la Gestión de las horas de mejoras del Servicio de Ayuda a Domicilio, año 2021, en los términos en que se encuentra redactado, en el que se especifica quiénes serán los destinatarios, la intensidad del servicio y la financiación, del siguiente tenor:

"A través de este Acuerdo se regula la gestión de las horas de mejoras de las que dispone el Excmo. Ayuntamiento de Pozoblanco a través de la cesión de la empresa concesionaria del Servicio de Ayuda a Domicilio, correspondiente al año 2021.

Según contrato firmado con la empresa Clece, s.l de fecha 1 de octubre de 2018 y prórroga firmada del 1 de enero al 31 de diciembre del 2021, para todo este año 2021 las horas de mejoras anuales de las cuales dispone esta Administración corresponden a 7.000 horas.

Para la gestión de estas horas de mejoras a lo largo del año 2021 nos remitiremos a las siguientes bases de esta administración: " Bases de Inclusión del Programa de Atención a Mayores en Domicilio del Excmo.

Código seguro de verificación (CSV):

60A0 797C 3376 EDD3 8B76



60A0797C3376EDD38B76

Este documento constituye el resguardo del original del registro del Ayuntamiento de Pozoblanco. Podrá verificarse en www.pozoblanco.es

Firmado por SECRETARIO ACCIDENTAL REDONDO HERRERO JESUS JAVIER el 23/6/2021

Ayuntamiento de Pozoblanco”, exceptuando los siguientes conceptos:

DESTINATARIOS

Será destinatarios de este programa personas mayores de 65 años, personas mayores de 65 años con discapacidad o personas mayores de 65 años que se encuentren en situación de dependencia, siempre que residan en la localidad y que presenten limitaciones funcionales que reduzcan su autonomía personal, debiendo quedar suficientemente acreditado documentalmente todos los requisitos, así como todo lo que se alegue que pueda ser baremado.

Se utilizará como criterio de unidad familiar, una o varias personas que convivan en un mismo domicilio y se encuentren relacionadas entre sí por vínculo matrimonial, uniones de hecho u análoga relación de convivencia afectiva, así como parentesco por consanguinidad o afinidad hasta segundo grado.

INTENSIDAD DEL SERVICIO

Se prestará con 10 horas al mes aquellas solicitudes que obtengan una puntuación de 36 a 55 puntos y con 22 horas al mes aquellas solicitudes que obtengan una puntuación de 56 a 100 puntos, según baremo general establecido en la orden 15 de Noviembre de 2007 de ayuda a domicilio, y según queda especificado en las bases del Programa Municipal de Atención a Mayores del Excmo. Ayuntamiento de Pozoblanco.

FINANCIACION

Este servicio de ayuda a domicilio a través de las horas de mejoras estará exento de copago por parte del beneficiario del servicio.

La admisión en el servicio estará sujeta a disponibilidad de horas de mejoras”.

Tercero.- Dar traslado del presente acuerdo a la Concejala Delegada de Mayores y Dependencia y a la Trabajadora Social, al objeto de que se continúen los trámites necesarios para dar efectividad a lo acordado.

5.- REVOCACIÓN DEL ACUERDO ADOPTADO EN JUNTA DE GOBIERNO LOCAL DE FECHA 24 DE FEBRERO DE 2021 SOBRE PETICIÓN DE ASISTENCIA TÉCNICA DEL SAU EN RELACIÓN A DETERMINADOS EXPEDIENTES (Gex 1463/2020).

Resultando que en sesión ordinaria de Junta de Gobierno Local de fecha 24 de febrero de 2020 se acordó utilizar la asistencia técnica de la Diputación de Córdoba a través del Servicio de Arquitectura y Urbanismo (SAU), art. 12 de la ley 5/2010 de 11 de junio de Autonomía Local de Andalucía, para atención de las peticiones, escritos y demás solicitudes, realizadas por particulares y otras entidades o administraciones que tengan entrada en el registro general de este Ayuntamiento y que estén relacionadas con las siguientes materias:

- Informes de cualquier tipo sobre Actuaciones en Suelo No Urbanizable.
- Informes sobre expedientes relacionados con Asimilados a Fuera de Ordenación, edificaciones terminadas y anteriores a Ley 19/1975 y a la entrada en vigor de la Ley 8/1990 de 25 de julio y demás tramitaciones afectadas por el Decreto Ley 3/2019 de 24 de septiembre.
- Suelo urbanizable ordenado, sectorizado y no sectorizado.

Dada cuenta del escrito del Área de Asistencia Técnica a los Municipios. Servicio de Arquitectura y Urbanismo de la Diputación Provincial de Córdoba de fecha 4 de junio de 2020, comunicando al Ayuntamiento de Pozoblanco en relación a la solicitud de informes en varios expedientes, que tanto en atención al protocolo de actuación de su Servicio como a la configuración de equipos de su Unidad, **la imposibilidad de atender la asistencia urbanística de Pozoblanco**, entendiéndose por tal la emisión de los



diferentes informes solicitados por los ciudadanos, con carácter de cotidianeidad en las distintas materias urbanísticas y en cualquier clase de suelo.

Que su asistencia debe ir orientada, y se ponen a disposición de este Ayuntamiento, a cuestiones de seguimiento de Planeamiento, asistencia de tipo genérico sobre cuestiones territoriales y ambientales e informes y dictámenes jurídicos.

Y dado que su servicio es de carácter provincial y establece criterios a ese nivel para la elaboración de los distintos informes urbanísticos a los municipios menores de 15.000 habitantes, hacen partícipes de dichos criterios en la elaboración de dichos informes a los técnicos municipales, a los que ofrecen igualmente su asesoramiento en ese sentido, si lo estiman conveniente.

Dada cuenta del escrito remitido por esta Administración a la Diputación Provincial de Córdoba con fecha 22 de julio de 2020, en el que se hace referencia que tenemos conocimiento de que en sesión ordinaria de Pleno de la Excm. Diputación Provincial de Córdoba celebrada telemáticamente el día 10 de junio de 2020 se aprobó definitivamente el Reglamento de Asistencia Técnica Entidades Locales, que deroga el anterior Protocolo de Asistencia municipal en Arquitectura y Urbanismo.

En su artículo 3º. Destinatarios en el apartado c) Grupo III: "asistencia a municipios con población entre 10.000 y 20.000 habitantes", encuadrándose el municipio de Pozoblanco, a razón de sus habitantes, en dicho Grupo de los establecidos en el art. 3º de citado Reglamento.

Resultando que en el artículo 12 de citado Reglamento, la asistencia a los municipios del grupo III, se presta con carácter general en los programas siguientes: Programa de Asistencia Urbanística (PAU), Programa de Planeamiento Urbanístico (PPU) y Programa de Asistencia de Actividades (PAAC). Así mismo, y más concretamente, el art. 28 determina que entre los destinatarios del PAU, se encuentran los municipios pertenecientes al Grupo III, donde la asistencia alcanza la totalidad de los municipios que la solicitan, de forma gratuita y de forma completa para el mismo tipo de expedientes municipales.

Mediante escrito de fecha 25 noviembre 2020 remitido por el Área de Asistencia Técnica a los Municipios. Servicio de Arquitectura y Urbanismo de la Diputación de Córdoba se indica a esta Administración que dentro del citado Reglamento que regula el Programa de Asistencia Urbanística (PAU) y en el mismo se define el objeto del programa y los destinatarios, en los artículos 27 y 28 respectivamente.

Indicando además que, la Unidad Territorial Pedroches del SAU, en la prestación de asistencia del PAU, cuenta con una programación de trabajo que consiste en la emisión de una media superior a 50 informes al mes, agotando la capacidad del equipo técnico que se emplea en este Programa, en respuesta a solicitudes de municipios con población inferior a 10.000 habitantes; por tanto, conforme a lo regulado en el art. 28 del Reglamento, el S.A.U. **no cuenta en la actualidad con personal disponible** para poder atender las solicitudes requeridas.

Con fecha 21 de diciembre de 2020 se recibe en esta Administración escrito de la Unidad Territorial Pedroches del SAU, en el que se indica que respecto a la prestación de asistencia requerida por el Ayuntamiento de Pozoblanco, nos reiteramos íntegramente en lo expresado en el escrito de fecha 25-11-2020 y referencia Gex 36382.20, que daba respuesta a una prestación de asistencia técnica similar **y es por ello por lo que no es posible atender la asistencia requerida.**

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad, adoptó, en fecha 28 de enero de 2021, los siguientes acuerdos:

"Primero.- Solicitar informe a la Oficina Técnica de Obras y Urbanismo de este Ayuntamiento, al objeto de determinar cuántos expedientes han tenido registro de entrada en esta Administración e iban dirigidos al SAU para su informe y se encuentran paralizados, en materia de:

- Actuaciones en Suelo No Urbanizable.



- Expedientes relacionados con Asimilados a Fuera de Ordenación, edificaciones terminadas y anteriores a Ley 19/1975 y a la entrada en vigor de la Ley
- Suelo Urbanizable ordenado, sectorizado y no sectorizado.
- Y todos aquellos, que dirigidos al SAU de Diputación no se hubiesen tramitado.

Segundo.- Remitir escrito al Servicio de Arquitectura y Urbanismo de la Diputación Provincial de Córdoba, al objeto de mostrar nuestro malestar por su comunicación ante la imposibilidad de atender la asistencia urbanística requerida por parte del municipio de Pozoblanco, regulada en el Reglamento de Asistencia Técnica a Entidades Locales que la Diputación de Córdoba aprobó en el Pleno de 10 de junio de 2020 y publicó en el BOP de 24 de junio de 2020, en su artículo 3. Destinatarios en el apartado c) Grupo III.

Tercero.- Dar traslado del presente acuerdo a la Oficina Técnica de Obras y al Concejal Delegado del Servicio, para su conocimiento y efectos oportunos”.

Visto el artículo 22 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, sobre la suspensión del plazo máximo para resolver.

Considerando los antecedentes expuestos, la Junta de Gobierno Local, por unanimidad, adoptó los siguientes acuerdos:

Primero.- Revocar el acuerdo de JINGLA de fecha 24 de febrero de 2020 y acordar que la atención, gestión y tramitación de las peticiones, escritos y demás solicitudes, realizadas por particulares y otras entidades o administraciones que tengan entrada en el registro general de este Ayuntamiento y que estén relacionadas con las materias que a continuación se indican, sean tramitadas, informadas y gestionadas por los Servicios técnico, jurídico y administrativo del Ayuntamiento de Pozoblanco:

- Informes de cualquier tipo sobre Actuaciones en Suelo No Urbanizable.
- Informes sobre expedientes relacionados con Asimilados a Fuera de Ordenación, edificaciones terminadas y anteriores a Ley 19/1975 y a la entrada en vigor de la Ley 8/1990 de 25 de julio y demás tramitaciones afectadas por el Decreto Ley 3/2019 de 24 de septiembre.
- Suelo urbanizable ordenado, sectorizado y no sectorizado.

Segundo.- Suspender el plazo de seis meses establecido en el art. 8.3 del Decreto-ley 3/2019, de 24 de septiembre, de medidas urgentes para la adecuación ambiental y territorial de las edificaciones irregulares en la Comunidad Autónoma de Andalucía y proseguir, conforme al orden de prelación del número de registro de entrada en este Ayuntamiento, con la tramitación de los procedimientos abiertos en atención al no haber recibido esta administración los informes preceptivos solicitados previamente a la Diputación Provincial.

Tercero.- Dar traslado a la Oficina Técnica de Obras, a la Concejala Delegada de Urbanismo, Obras y Servicios y a la Secretaría Municipal, para su conocimiento y efectos oportunos.

6.- INFORME DE LA JEFATURA DE POLICÍA LOCAL SOBRE QUEJAS RECIBIDAS POR VECINOS SOBRE EL PARQUE INFANTIL SITUADO EN CALLE ALMERÍA CON CALLE MADRID (Gex 4824/2021).

Dada cuenta del informe emitido por la Jefatura de Policía Local de fecha 29 de abril de 2021, en relación a las quejas recibidas por vecinos sobre el Parque Infantil situado en calle Almería con calle Madrid, del siguiente tenor:



"Siendo las 13:00 horas del día 28 de abril de 2021, cuando la patrulla compuesta por los agentes con N.A.P. 4008 y 4013 realizan servicio de vigilancia por la calle Almería, se dirige a éstos un vecino, para manifestarles quejas sobre las aristas y picos que tiene el parque sito en dicha calle, en el cual juegan niños y el peligro que supone para los mismos.

Personada la patrulla en el citado parque realiza una inspección del mismo y realiza un reportaje fotográfico, el cual se adjunta y en el que se puede observar que ciertamente existen numerosas aristas y cantos afilados, muy cerca de la zona de columpios y diversos juegos infantiles, que podrían suponer un peligro para los niños que juegan e incluso para personas mayores que pudieran sufrir algún tropiezo.

Como ésta policía desconoce la normativa de urbanismo referente a tal situación, lo pone en conocimiento de los servicios municipales para que los mismos estudien, y si en su caso procede, corrijan tales extremos, en pos de la seguridad de los más pequeños y de la ciudadanía en general.

Por todo lo anteriormente expuesto se realiza el presente informe para que surta lo efectos oportunos".

Visto el dictamen de la Comisión Informativa de Obras de fecha 12 de mayo de 2021.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad, adoptó los siguientes acuerdos:

Primero.- Requerir a don Antonio Ángel Ballesteros Porras como Director de Obra para que emita informe sobre las condiciones de seguridad de uso del parque, con especial hincapié en los puntos denunciados.

Segundo.- Requerir a la Arquitecta y Arquitecto Técnico Municipales informe en el que se incluyan las posibles actuaciones de mejora y si las numerosas aristas y cantos afilados potencialmente peligrosos y denunciados se ajustan al Proyecto de Obra, concediéndoles a tal efecto un plazo de 5 días hábiles, a contar desde la recepción del presente acuerdo.

Tercero.- Notificar el presente acuerdo a don Antonio Ángel Ballesteros Porras y dar traslado a la Oficina Técnica de Obras y a la Concejala Delegada de Urbanismo, Obras y Servicios, para su conocimiento y efectos oportunos.

Y no habiendo más asuntos de que tratar se levantó la sesión siendo las **trece horas y cincuenta y dos minutos** del día en principio consignado, de la que se extiende el presente acta, de todo lo cual yo el Secretario-Acctal., certifico.

